

Decreto No. 1711 que concede la incorporación a las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industria de las Provincias de Sánchez Ramírez Salcedo y Santiago Rodríguez.— G. O. No. 7938 bis, del 19 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1711

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca han elevado al Poder Ejecutivo los funcionarios autorizados por los estatutos de las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industria de las Provincias de Sánchez Ramírez, Salcedo y Santiago Rodríguez, en solicitud de la incorporación de dichos organismos;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, No. 520, del 26 de julio del 1920:

VISTA la Ley sobre Las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria, No. 42, del 17 de julio del 1942, modificada por la Ley No. 311, del 8 de julio del 1943;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industria de las Provincias de Sánchez Ramírez, Salcedo y Santiago Rodríguez.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industria citadas en el artículo anterior, realicen los depósitos y las publicaciones que respectivamente les corresponden de conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 520 del 1920.

Art. 3.— Los organismos cuya incorporación se concede, quedan reconocidos respectivamente, como Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria de las Provincias de Sánchez Ramírez, de Salcedo y de Santiago Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.